

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES:

Sr. Alcalde:
D. Ángel García Valcárcel.
Sres. Concejales:
Dña. Miriam Villate Pardo.
D. Raúl Dalmacio Valero Mejía.
D. Ramón Mena Gallego.
Dña. María Pilar García Cañadas.

Sr. Secretario Acctal.:

D. Manuel García de Mateos Díaz Cano.

AUSENTES:

Sres. Concejales:
D. Bartolomé Jiménez Moreno.
Dña. Mª Dolores Romero Arcos.
D. José Ramón Mena García.
D. Miguel Ángel Valle Piqueras.

En Montiel, a treinta de junio de dos mil quince, siendo las diez horas, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, los miembros anotados al margen, componentes del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ángel García Valcárcel, actuando como Secretario Accidental D. Manuel García de Mateos Díaz Cano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido citados reglamentariamente, y siendo la hora indicada y comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario, dio comienzo la sesión, de acuerdo con el siguiente orden del día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN.-

Leído por el Sr. Secretario Accidental el borrador del acta de la sesión anterior, este es aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

II.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno del contenido del artículo 20.1 b) de la Ley 11/1999, de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del apartado d) del número 2 del artículo 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el que se autoriza que en los municipios de población de derecho inferior a 5.000 habitantes, se cree la Junta de Gobierno Local si lo acuerda el Pleno de la Corporación.

Considerando: que la creación del citado órgano municipal, ha de resultar de una gran utilidad para una mejor gestión de los asuntos y gobierno municipal.

El Pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes:

- La creación de la Junta de Gobierno Local a que hace referencia el artículo 20.1.b) de la Ley citada, y el artículo 35 del Reglamento.
- Nombrar como componentes de la misma a los Sres. Concejales designados por el Sr. en Resolución de la Alcaldía 46/2015, de fecha 23 de junio de 2.015: Dña. Miriam Villate Pardo; D. Raúl Dalmacio Valero Mejía, y D. Ramón Mena Gallego.

III.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Pleno: Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno que las sesiones ordinarias del Pleno tengan una periodicidad trimestral, a celebrar entre los días 20 a 31 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, iniciándose los periodos en el próximo mes de septiembre, y las sesiones extraordinarias cuando sean necesarias.

Junta de Gobierno Local: Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter quincenal, pudiendo variarse la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día de celebración en un intervalo máximo de cinco días, conservando ésa el carácter de ordinaria.

El Pleno acuerda, por unanimidad de los concejales presentes, mostrarse conforme con la propuesta del Sr. Alcalde.

IV.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A PLENOS, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y GRUPOS POLÍTICOS.-

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno liberar a la Sra. Concejala Dña. Miriam Villate Pardo, cuando ésta no figure de alta en ninguna empresa pública o privada, y exista compatibilidad para su liberación y disponibilidad para cumplir su horario de trabajo, 20 horas semanales, con una retribución mensual bruta de 609,00 €/mes, incluido prorrateo de extras, así como congelar las indemnizaciones existentes en la anterior legislatura manteniendo la cantidad de cuarenta euros por asistencia a Pleno de los señores Concejales y del señor Alcalde, y por asistencia a la Junta de Gobierno Local de los señores Concejales y señor Alcalde la cantidad de doscientos treinta euros por sesión.

En el acto los Sra. Concejala Dña. Miriam Villate Pardo expresa su decisión de renunciar al cobro de las indemnizaciones correspondientes a la asistencia a Pleno y Junta de Gobierno; así mismo, los Sres. Concejales D. Raúl Dalmacio Valero Mejía y D. Ramón Mena Gallego expresan a su vez, su decisión de renunciar al cobro de las indemnizaciones por asistencia al 50% de las sesiones de Junta de Gobierno.

Asimismo se propone por el Sr. Alcalde subvencionar a los Grupos Políticos con la cantidad de trescientos euros anuales.

El Pleno se da por enterado y, por unanimidad de los concejales presentes, se acuerda aprobar la propuesta del Sr. Alcalde.

V.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía núm 47/2015, de fecha 23 de junio de 2015, sobre delegación de atribuciones concretas de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, salvo en casos de urgencia debidamente acreditada por operatividad de los servicios municipales, que se asignan como delegables en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y que serán las siguientes:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno y las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y efectuar las convocatorias.
- La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal.
- La asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones Locales.
- La competencia para aprobar los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados
- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno.
- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- Concertar operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- Reconocer y liquidar obligaciones. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de intervención.
- Ordenar pagos.

El Pleno se da por enterado.

VI.- DACIÓN DE CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía nº 48/2015, de fecha 23 de junio de 2015 sobre delegaciones genéricas de la Alcaldía, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Tras las elecciones locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose constituido la nueva Corporación Local el pasado día 13 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

<u>Área/Materia</u>	<u>Concejal/a delegado/a</u>
Educación, Cultura, Festejos y Deportes	Dña. Miriam Villate Pardo.
Economía, Hacienda, Juventud y Seguridad Ciudadana	D. Raúl Dalmacio Valero Mejía
Agricultura, Medio Ambiente y Obras.	D. Ramón Mena Gallego.
Servicios Sociales, Mujer, Tercera Edad y relaciones con las Asociaciones.	Dña. Pilar García Cañadas

SEGUNDO.- Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como de dictar actos administrativos que trascendencia económica, tanto en ingresos como en gastos, que no hayan sido debidamente aprobados, de forma previa, por el órgano competente.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas a cuyo favor se efectúan las delegaciones a fin de que presten, en su caso, la aceptación de las mismas; entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde dicha notificación no hacen manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no las aceptan.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarla igualmente en el tablón de anuncios municipal.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que éste celebre.”

El Pleno se da por enterado.

VII.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y NOMBRAMIENTO PORTAVOCES DE LOS MISMOS.-

Vistos los escritos presentados por los Srs. Concejales del Partido Popular (Reg. Entrada 1069/2015) y del Partido Socialista (Reg. Entrada 1085/2015) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se han constituido dos Grupos Políticos: el Grupo Municipal Popular y el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, con los siguientes portavoces, titulares y suplentes:

- Grupo Popular: Dña. Miriam Villate Pardo, y suplente D. Raúl Dalmacio Valero Mejía.
- Grupo Partido Socialista Obrero Español: D. Bartolomé Jiménez Moreno, y suplente 1º D. José Ramón Mena García y suplente 2º Dña. María Dolores Romero Arcos.

El Pleno se da por enterado.

VIII.- COMISIONES INFORMATIVAS Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-

Constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder a la creación y determinación de la composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones Informativas de estudio y dictamen, y que han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Por todo ello, esta Alcaldía, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente
ACUERDO

Primero. Crear la Comisión Informativa de carácter permanente siguiente:

1) Comisión Informativa Especial de Cuentas.

Segundo. La Comisión Informativa Especial de Cuentas estará integrada por los miembros siguientes:

— Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

— Vocales:

· 2 representantes del Grupo Municipal Popular.

· 1 representantes del Grupo Municipal Socialista.

— Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Tercero. La función de esta Comisión Informativa de carácter permanente será el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Cuarto. Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes en la Comisión Especial de Cuentas, notificándolo por escrito al Secretario de esta Corporación.

Propuesta que en votación ordinaria, es aprobada por unanimidad de los concejales presentes.

IX.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la Resolución de la Alcaldía núm.45/2015, de fecha 23 de junio de 2015 por la que se nombran a los siguientes Concejales como Tenientes de Alcalde:

Primera Teniente de Alcalde: **Dña. Miriam Villate Pardo.**

Segundo Teniente de Alcalde: **D. Raúl Dalmacio Valero Mejía.**

Tercer Teniente de Alcalde: **D. Ramón Mena Gallego.**

El Pleno se da por enterado y los Sres. Concejales nombrados aceptan el cargo.

X.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS SUPRAMUNICIPALES CUYO NOMBRAMIENTO ES COMPETENCIA DEL PLENO.-

Por el Sr. Alcalde se propone al Pleno el nombramiento de los siguientes Concejales para representar al Ayuntamiento en los siguientes Órganos Colegiados:

- Consorcio Residuos Sólidos Urbanos: Sr. Alcalde D. Ángel García Valcárcel y Sra. Concejala Dña. Miriam Villate Pardo.
- Manserja, Cuna del Quijote y Tierras de Libertad: Sr. Alcalde D. Ángel García Valcárcel y Sra. Concejala Dña. Dña. Miriam Villate Pardo.
- Consejo Escolar: Sres. Concejales Dña. Miriam Villate Pardo y Don Raúl Dalmacio Valero Mejía
- Protección Civil: Sr. Concejala D. Raúl Dalmacio Valero Mejía.
- Bienestar Social-Pras: Sra. Concejala Dña. Pilar García Cañadas.
- Comisión Local de Pastos: Sr. Concejala D. Ramón Mena Gallego.
- Junta Local de Seguridad: D. Raúl Dalmacio Valero Mejía.

El Pleno se da por enterado, acuerda, por unanimidad de los concejales presentes, aprobar los nombramientos propuestos. Los Sres. Concejales nombrados aceptan el cargo.

XI.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO/DEPOSITARIO DE FONDOS.-

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, **en las Corporaciones Locales cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase**, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionarios de la misma y vista la propuesta formulada por el Sr. Alcalde, de fecha 24 de junio de 2015, el Pleno, por unanimidad de los concejales presentes, acuerda:

PRIMERO.- Designar al Concejala de este Ayuntamiento **D. Raúl Dalmacio Valero Mejía** para el desempeño de las funciones de Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- Releva al Concejala-Tesorero de la obligación de prestar fianza, haciendo constar que todos los miembros de la Corporación se hacen responsables solidarios del resultado de su gestión.

El Sr. Concejala nombrado acepta el cargo.

XII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NUM. 8, REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO

PUBLICO O INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno que dada la actual situación de superávit que presentan las cuentas del Ayuntamiento de Montiel, y visto el poco interés de los titulares de actividades destinadas a puestos de feria (atracciones, tómbolas, rifas, colchonetas, bares, churrerías, etc.) a su instalación durante las Fiestas de Mayo en la localidad de Montiel, haciendo que estas fiestas pierdan visitantes, tanto foráneos como montieleños ausentes, y en aras de promover e impulsar en la medida de lo posible nuestras Fiestas de Mayo, en honor a la Virgen de los Mártires de Montiel, y dada la viabilidad presupuestaria, procedería implantar una bonificación/exención a esos titulares de puestos de feria que suponga un aliciente económico para venir a Montiel en esas fechas.

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha 21 de mayo de 2015 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la referida Ordenanza.

Visto el estudio económico que obra en el expediente y en el que se refleja el coste que supone el establecimiento de la modificación de esta tasa y su viabilidad presupuestaria, por el Sr. Alcalde, se propone al Pleno la aprobación de la siguiente modificación de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**, fundamentado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en el R.D. 2568/1986 de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

Se propone la modificación del artículo tres, tarifa primera, cuyo contenido queda como sigue:

TASAS POR OCUPACIÓN EN TERRENOS DE USO PUBLICO FERIAS SEPTIEMBRE Y MAYO *		
TASA TIPO:	ACTIVIDAD DESTINADA A :	PRECIO/FERIA (3 DIAS)
A	Atracciones con movimiento < 120 m2	190€/feria
A1	Atracciones con movimiento > 120m2	300€/feria
B	Churrerías y asadores de pollos con mesas	2€/m2/día
C	Atracciones (trenecitos, bufalitos, etc)	120€/feria
D	Bares, burgers, kebabs, patatas, berenjenas, etc < 50 m2	100€/feria
D1	Bares, burgers, kebabs, patatas, berenjenas, etc > 51 m2	200€/feria
E	Tómbolas y rifas	90€/feria
F	Colchonetas y camas elásticas	75€/feria
G	Casetas de tiro y puntería, turrones, palomitas y similares	50€/feria
H	Juguetes, cosmética, bisutería, marroquinería, zapaterías, etc < 10m	10€/día
H1	Juguetes, cosmética, bisutería, marroquinería, zapaterías, etc > 10m	20€/día

(*) Son precios por 3 días de feria. Si la feria se ampliara por motivos de proximidad a la festividad en cuestión (Santoral), las tasas aumentarán en un 10% diario respecto a las tasas de la tabla.

Exenciones.- Los titulares de actividades de feria relacionados en la tabla anterior que instalen sus puestos de feria y abonen la tasa correspondiente por ocupación en terrenos de uso público en las Fiestas de Septiembre, obtendrán una exención del 100% de esas tasas en las Fiestas de Mayo del ejercicio siguiente.

El Pleno se da por enterado y por unanimidad de los concejales presentes acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la presente Ordenanza Fiscal, según propuesta presentada por el Equipo de Gobierno, facultando al Sr. Alcalde para la firma y emisión de cuantos documentos sean precisos a efectos de su aprobación definitiva.

2º.- Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la

Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro modificado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la de la **Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público o industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico**, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIII.-MODIFICACION, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12, REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL .-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de que vista la actual situación de superávit que presentan las cuentas del Ayuntamiento de Montiel y la grave situación económica que padecen algunas familias que han perdido su puesto de trabajo, impidiendo en muchos casos el acceso a servicios públicos esenciales, tales como la educación de menores, donde ésta no es gratuita hasta que cumplen los tres años, y con el fin de reducir costes en estas familias sin recursos, potencialmente usuarias de la Escuela Infantil de Montiel

Visto el informe de Secretaría emitido con fecha 21 de mayo de 2015 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la referida Ordenanza.

Visto el estudio económico que obra en el expediente y en el que se refleja el coste que supone el establecimiento de la modificación de esta tasa y su viabilidad presupuestaria, por el Sr. Alcalde, se propone al Pleno la aprobación de la siguiente modificación de la presente Ordenanza Fiscal Reguladora de la **Tasa por Asistencia Escuela Infantil**, fundamentado en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, así como en el R.D. 2568/1986 de 26 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local:

Se propone la modificación del artículo seis, cuota tributaria, cuyo contenido queda como sigue:

“Artículo 6.- Cuota Tributaria:

1.- Estancia de niños en la Escuela Infantil, cuando el número de asistentes a la misma sea de hasta 15 alumnos/as..... 36,06 €/mes.

2.- Estancia de niños en la Escuela Infantil, cuando el número de asistentes a la misma sea de 16 alumnos/as en adelante 60,00 €/mes.

3.- Exenciones:

Se establece una exención del 100% de la cuota tributaria mensual por estancia de niños en la Escuela Infantil a los siguientes colectivos:

- a) **Desempleados:** unidades familiares o de convivencia con menores a cargo en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sus ingresos procedentes de prestaciones, rentas o pensiones no superen el 100% del S.M.I. vigente.
- b) **Pensionistas:** unidades familiares o de convivencia con menores a cargo en la que los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar procedentes prestaciones, rentas o pensiones no superen el 100% del S.M.I. vigente.

Los beneficiarios habrán de solicitar la bonificación y una vez aprobada la misma justificar documentalmente con carácter mensual esta situación para el mantenimiento de la exención.”

El Pleno se da por enterado y por unanimidad **de los concejales presentes**, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la presente Ordenanza Fiscal, según propuesta presentada por el Equipo de Gobierno, facultando al Sr. Alcalde para la firma y emisión de cuantos documentos sean precisos a efectos de su aprobación definitiva.

2º.- Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

3º.- Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro modificado de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Escuela Infantil, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

XIV.- RECURSO ESPECIAL DE CONTRATACION NUM. 496/2015, CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y GESTION ENERGETICA DEL ALUMBRADO PUBLICO DE MONTIEL.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta al Pleno del Recurso Especial en Material de Contratación N° 496/2015 presentado ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) por la empresa Fulton Servicios Integrales S.A. contra el acuerdo plenario de adjudicación del Contrato Administrativo Mixto del Servicio Integral de Mantenimiento y Gestión Energética del Alumbrado Público de Montiel a favor de la empresa Electrotécnica Monrabal S.L.U., así como del informe de alegaciones remitido desde este Ayuntamiento al mencionado Tribunal en el plazo establecido al efecto, habiendo recibido con fecha 25 de junio de 2015 (Reg. Entrada n° 1144/2015) Resolución N° 572/2015 del TACRC de fecha 19 de junio, por la que acuerda desestimar el recurso interpuesto por la empresa Fulton Servicios Integrales S.A. y levantar la suspensión del expediente de contratación.

El Pleno se da por enterado.

Así mismo, conforme al punto 23 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y a lo previsto en el artículo 52 del TRLCSP, y a propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno acuerda por unanimidad de los concejales presentes **nombrar a D. Francisco Sánchez Álamo**, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado núm. 10863, como **responsable del contrato del Servicio Integral de Mantenimiento y Gestión Energética del Alumbrado Público de Montiel**, persona a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

XV.- APROBACION, SI PROCEDE, FIESTAS LOCALES 2016.-

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del escrito remitido por la Consejería de Empleo y Economía, solicitando de este Ayuntamiento se fijen para el año 2016 las fiestas locales. El Pleno se da por enterado y acuerda por unanimidad establecer como fiestas locales el **día 6 de mayo** y el **día 14 de septiembre**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, fue levantada la sesión de orden del Sr. Alcalde, siendo las once horas del día treinta de junio de dos mil quince, de todo lo tratado se extiende la presente acta, que como Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº El Alcalde,

Fdo.: Ángel García Valcárcel.